



“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA AÑO 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades sin ánimo de lucro vinculadas al sector agroalimentario gerundense y a los entes locales de la demarcación de Girona que gestionen proyectos y/o espacios públicos vinculados a la promoción agroalimentaria destinadas a la financiación de proyectos agroalimentarios de las siguientes temáticas:

- a) Campañas de promoción y sensibilización
- b) Concursos sectoriales
- c) Estudios de mejora o innovación de producto agroalimentario
- d) Formaciones
- e) Jornadas de *networking* y de reconocimiento empresarial

De acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 20 de febrero de 2024 y publicadas en el BOP nº. 44, de 1 de marzo de 2024.

Los criterios de valoración serán los que se establezcan en el punto 7 de las bases reguladoras.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 52.000 euros. El crédito presupuestario para cada una de las resoluciones va con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria

<i>Presupuesto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (en €)</i>
<i>Anualidad 2024</i>	104/43000/4810000	Ayudas a entidades no lucrativas campaña proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	40.000,00



<i>Anualidad 2024</i>	104/43000/4620000	Ayudas a ayuntamientos campaña proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	4.000,00
<i>Anualidad 2024</i>	104/43000/4650000	Ayudas a consejos comarcales proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	8.000,00
<i>Total €</i>			52.000,00

Los créditos consignados a las aplicaciones presupuestarias tienen carácter estimativo y en ningún caso son limitativos. La libre concurrencia de la convocatoria garantiza la vinculación entre los créditos presupuestarios, que se podrán redistribuir en función de la naturaleza jurídica de los beneficiarios, siempre y cuando no se ultrapase la dotación total de la convocatoria. Esta redistribución se aprobará en el mismo acuerdo de concesión.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará 20 días hábiles después.

La presentación de las solicitudes se realizará mediante el modelo normalizado disponible a la web de la Diputació de Girona (Portal de Subvencions de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>), y se complementará con la documentación prevista en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria y línea. En caso de que se presente más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que el solicitante desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente. Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).



4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones con mejor puntuación, con un máximo de 4.000 € por solicitud, hasta agotar las aplicaciones presupuestarias asignadas a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será un 75% del presupuesto elegible.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se podrán imputar a esta subvención los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Los criterios para valorar las solicitudes son los siguientes:

— Coherencia entre objetivos, actividades y resultados de la actuación propuesta. **Hasta 50 puntos.**

— Disponer de una denominación de origen protegida (DOP) o indicación geográfica protegida (IGP) reguladas por la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de ámbito territorial supraautonómico. **40 puntos.**

— Disponer de una marca de garantía regulada por la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, en el título VII «Marcas colectivas y marcas de garantía», capítulo II «Marcas de garantía», y por el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio de 2002, por el cual se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, en el capítulo VI «Marcas colectivas y de garantía y nombres comerciales». **40 puntos.**

— Disponer de espacios de promoción alimentaria estable o gestionar un proyecto agroalimentario (acreditación con un certificado de acuerdo con lo que establece el punto 4 de las bases). **30 puntos.**

— Número de empresas vinculadas al proyecto de la entidad solicitante. **Hasta 20 puntos.**



La puntuación mínima requerida para obtener subvención tiene que ser superior a 40 puntos.

La petición se tendrá que formular para las actuaciones incluidas en los ámbitos descritos anteriormente. En ningún caso no se subvencionará una petición de carácter general.

En el supuesto de que la solicitud incluya actuaciones en más de un ámbito, se puntuará individualmente cada actuación y posteriormente se calculará la media aritmética. Solo se valorará la primera actuación presentada en cada ámbito.

7. Plazo de resolución y notificación

7.1 Plazo de resolución

El plazo máximo para adoptar la resolución de la convocatoria y notificarla es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de que haya transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución a los interesados, la solicitud de concesión de la subvención se considerará desestimada por silencio administrativo.

7.2 Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

La subvención se entenderá aceptada si en un plazo máximo de 10 días naturales tras la notificación de la subvención el beneficiario no ha renunciado expresamente a ella.

8. Plazo para justificar las subvenciones

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2024.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante el presidente



de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el e-Tauler y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones”.

Vistas las bases reguladoras de subvenciones para el programa de apoyo a proyectos de promoción agroalimentaria 2024, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 20 de febrero de 2024, publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) núm. 44, de 1 de marzo de 2024.

Vista la convocatòria aprobada por la Junta de Gobierno de 19 de marzo de 2024, publicada en el BOPG núm. 64, de 2 de abril de 2024.

(...)

Vistos los antecedentes expuestos, el presidente de la Diputació de Girona propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

(...)

Primero. Redistribuir el importe de la convocatoria de subvenciones para el programa de apoyo a proyectos de promoción agroalimentaria 2024, de importe total 52.000,00 €, de acuerdo con el detalle siguiente:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos finales</i>	<i>Diferencia</i>
100/43000/4810000 Ayudas a entidades no lucrativas campanya projectes de promoció agroalimentaria (Girona Excel·lent)	40.000,00 €	32.000,00 €	- 8.000,00 €



100/43000/4620000 Ayudas a ayuntamientos campana proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	4.000,00 €	16.000,00 €	+ 12.000,00 €
100/43000/4650000 Ayudas a consejos comarcales proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	8.000,00 €	4.000,00 €	- 4.000,00 €
TOTAL	52.000,00 €	52.000,00 €	0 €

Segundo. Reajustar el gasto autorizado de acuerdo con el resultado del importe final de la convocatoria

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Reajuste</i>
100/43000/4810000 Ayudas a entidades no lucrativas campana proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	Reducir: - 8.000,00 €
100/43000/4650000 Ayudas a consejos comarcales proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	Reducir: -4.000,00 €
100/43000/4620000 Ayudas a ayuntamientos campana proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	Añadir: +12.000,00 €
TOTAL	0 €

Tercero. Publicar la distribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(...)"